

**DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE LA CAPILLA
DE LA CRUZ DE LOS TALABARTEROS**

por el

Lic. EDUARDO BÁEZ MACÍAS

Junto a los edificios suntuosos y monumentales, que dieron a México la categoría de primera entre las ciudades de América, hubo una serie de construcciones menores que dentro de su modestia contribuyeron, y no poco, a impregnarla de historia y tradiciones. Un ejemplo de ello fue la Capilla de la Cruz de los Talabarteros, que estuvo situada en el Empedradillo o Plazuela del Marqués, y que se encargaban de cuidar los hermanos de la Cofradía de la Santa Cruz, surgida de los maestros que ejercían el oficio de la talabartería.

La historia de la capilla es bien conocida; la refiere don Luis González Obregón en su libro *México Viejo*,¹ documentado seguramente en las notas que el Presbítero Vicente de P. Andrade añadió a las *Noticias de México...*² recogidas por el vecino Francisco Sedano, con el fin de llenar la información que el segundo había dejado incompleta. Andrade, que tuvo ocasión de consultar el archivo de los Duques de Terranova, encontró los expedientes relacionados con la fábrica de la capilla y la fundación de la Cofradía de la Santa Cruz. De estos documentos, ahora propiedad de la Nación, he seleccionado algunos, de los mismos que vio el presbítero bibliófilo, para publicarlos en este número de nuestro *Boletín*.

La devoción de la Santa Cruz, muy antigua, se originó en el siglo VII, en el Imperio Romano de Oriente, cuando en el año de 611 el monarca persa Cosroes II emprendió la conquista de las provincias bizantinas orientales, con un poderoso ejército, arrasando Siria y Jerusalén, que cayó después de veinte días de asedio en el año de 614. La Iglesia del Santo Sepulcro, erigida por Constantino el Grande, fue saqueada e incendiada, llevándose los invasores un enorme botín en el que, entre otras reliquias, iba la cruz de la pasión, que Cosroes condujo hasta Ctesifonte, capital sasánida. Unos años después, el Emperador bizantino Heraclio (610-641) salió de Constantinopla con un ejército reforzado, realizando tres brillantes cam-

¹ Luis GONZÁLEZ OBREGÓN, *México Viejo*. México, Librería de la Vda. de Bouret, 1900, pp. 217-219.

² FRANCISCO SEDANO, *Noticias de México, Recogidas por... vecino de esta ciudad desde el año de 1756*. Con notas y apéndices del Presbítero V. de P. Andrade. México, Imp. de J. R. Barbedillo y Cía, 1880, p. 159-62.

pañas contra los persas, entre 622 y 628, que llevaron a las armas imperiales de victoria en victoria hasta casi las puertas de Nínive, tal como lo cantó el poeta Jorge de Pisidia en su epopeya *La Heracliada*. La guerra aniquiló para siempre el poderío de los sasánidas y la Santa Cruz fue recuperada, conduciéndola el Basileo en persona hasta Jerusalén, el 21 de marzo de 630,³ aunque la iglesia, por alguna razón o error, acomodó la fiesta de la restitución de la reliquia para el día 3 de mayo. Un historiador armenio describió el júbilo y la emoción de los cristianos, que presenciaron la recuperación de la Cruz:

“Hubo mucha alegría aquel día a su entrada en Jerusalén: ruido de lloros y suspiros, abundantes lágrimas, una inmensa llama en los corazones, un desgarramiento de las entrañas del Rey, de los príncipes, de todos los soldados y habitantes de la ciudad; y nadie podía cantar los himnos del Señor a causa del grande y punzante enternecimiento del Rey y de toda la multitud. El la restableció (la cruz) en su lugar y repuso todos los objetos eclesiásticos cada uno en su sitio, y distribuyó a todas las iglesias y a los moradores de la ciudad presentes y dinero para el incienso.”⁴

De estos acontecimientos se originó la devoción de la Santa Cruz, extendida por todo el mundo cristiano y que en nuestro suelo ha tenido la virtud de conservarse siempre viva, por haberse alimentado de la savia vigorizante de la piedad genuinamente popular, pues aunque el oficio de talabartero decayó, casi hasta extinguirse, el culto por la cruz fue recogido por otro gremio numeroso, el de los albañiles.

Los Talabarteros⁵ habían establecido su comercio en la Plazuela del Marqués, entre el costado poniente de la Catedral y las casas del conquistador, en el mismo sitio en que había estado el Tozpalatl o fuente de donde los sacerdotes mexicanos tomaban el agua para los sacrificios a Huixilopochtli.⁶

Ahí vivía también, a principios del siglo XVII, el Maestro Pedro de Siria, guarnicionero y espadero, devoto de la Santa Cruz, que inició las diligencias para obtener el permiso de colocar una cruz en la plazuela. En el *Libro de Asiento* de hermanos de la cofradía, escrito hacia 1643, se

³ A. A. VASILIEV, *Historia del Imperio Bizantino*. Barcelona, Iberia-Joaquín Gil, Eds., S. A., 1946. Tomo I, p. 250-1.

⁴ *Ibidem*. Apud. SEBEOS, *Historia del Emperador Heraclio* (en armenio, trad. al ruso y al francés).

⁵ Talabartero, de talabarte, o pretina que ciñe la cintura y de que cuelgan los tiros en que se trae asida y pende la espada. *Diccionario de la Lengua Castellana compuesto por la Real Academia Española*. Madrid, por D. Joaquín Ibarra, 1783, p. 879.

⁶ GONZÁLEZ OBRECÓN. Luis. *Op. cit.*, p. 217.

menciona la instalación de la Cruz en el año de 1607, con el acompañamiento de una solemne procesión salida de la Catedral.

Inicialmente no fue más que una cruz, "de madera dorada y grabada con mucha curiosidad y primor", sobre una sencilla peana, cuidada por el gremio de los talabarteros, que la festejaban cada 3 de mayo, alcanzando estas celebraciones tal importancia, que los virreyes llegaron a permitir que para acompañarlos se sacaran de la armería del Real Palacio picas y arcabucería. Fatalmente, el 3 de mayo de 1636, entre las 8 y 9 de la noche, se incendiaron las casas del Marqués que daban al Empedradillo, consumiéndose entre otras la vivienda que arrendaba Alonso de Arfián, encargado de custodiar los utensilios para el culto de la cruz, que se destruyeron durante el siniestro.

Con el fin de reponer los objetos perdidos, los fieles devotos ocurrieron ante el Protonotario Apostólico y Juez Provisor, don Andrés Fernández, solicitando licencia para salir a pedir limosna y allegarse fondos, obteniendo una respuesta favorable. Durante la información requerida por el Juez Provisor, antes de conceder la licencia, comparecieron como testigos Pedro de Siria, Alonso de Arfián y Juan Ruiz de Villegas, cuyos testimonios son valiosos porque fueron éstos los fundadores de dicha devoción. Completábase la información exhibiendo un breve de Urbano VIII, fechado en 1640, en el que se concedían a los devotos gracias e indulgencias. Al mismo tiempo, el mayordomo de la hermandad, Francisco Pacheco, solicitaba ante el Cabildo de la Catedral, con fecha 21 de julio de 1643, permiso para cubrir la cruz con un chapitel. La Junta de Policía de la Ciudad y el Cabildo de la Catedral recurrieron, respectivamente, al Alarife Mayor de la ciudad, Bartolomé Bernal, y a Juan Gómez de Trasmonte, Maestro Mayor de la Catedral, que coincidieron al dictaminar que la obra proyectada no estorbaba ni a la vía pública ni a la casa de la Sala del Cabildo, que por aquella parte pensaban levantar. La cofradía pretendía cubrir con el chapitel un espacio de 16 varas, pero tanto a Gómez de Trasmonte como a Bernal les pareció excesivo; el primero recomendaba que se autorizara la planta siempre que no tuviera más de "diez varas en cuadro", con sus columnas de cantería y chapitel de plomo, mientras el segundo aconsejaba conceder la licencia, siempre que no excediera de "*ocho varas en cuadro*" y tuviera forma ochavada o seisavada.

El Cabildo otorgó su licencia, concediéndoles diez varas en cuadro, el 7 de julio de 1643, procediéndose de inmediato a la obra, pues dentro del mismo año, en diligencias subsecuentes, ya se describe la cruz "levantada del suelo, cercada y cubierta", es decir que ya a su alrededor se ha-

bían levantado columnas (no pilares) que sostenían un chapitel, rematado con una cruz y un gallo de veleta.

Transcurrido algún tiempo, como las gentes que acudían a la Plaza Mayor o a la Catedral encontraban cómodo amarrar sus animales en los soportes del chapitel, el Maestro espadero Miguel González, mayordomo de la cofradía, solicitó en 1687 la licencia "para tabicar los claros del chapitel", de manera que el sacrificio de la misa se realizara con la decencia adecuada. El Virrey Conde de la Monclova lo autorizó, y el monumento quedó convertido en una verdadera capilla u oratorio.

Francisco Sedano, en sus *Noticias*, hace la siguiente descripción de la cruz:

"...fábrica de artesón de madera, de figura piramidal, obtusa, cubierta de plomo, que se incendió y consumió en tres de mayo de 1748."⁷

Sea por el solo afán de renovación, o porque efectivamente hubiera sufrido un segundo incendio, según lo refiere Sedano, el primer Conde de Revilla Gigedo autorizó la reedificación de la capilla en 1748, dejándola en la forma en que subsistió hasta 1823, cuando fue derruida. Don Luis González Obregón, en su libro citado, la describe como sigue:

"Tenía la forma de un hexágono, de seis varas cada lado, y de treinta y seis de circunferencia. Era bastante elevada, respecto al piso, pues para entrar en ella se subían siete escalones. Al Sur miraba la puerta, y hacia el Norte el altar delante de una pequeña sacristía, y arriba tenía un cimborrio con seis ventanas. En el lado del Norte estaba el altar consagrado á la Santa Cruz, y en el del Sur, la puerta, como ya dijimos, y los cuatro restantes se hallaban ocupados por grandes pinturas representando respectivamente: la primera misa que se celebró en México, la aparición de la Virgen de Guadalupe al Obispo Zumárraga, el primer bautismo que se celebró solemnemente en la capital, y á Hernán Cortés cuando se hizo azotar delante de los indios, por haber tardado en ir á una misa."⁸

En la *Vista de la Plaza Mayor de México de 1793*, de la época del segundo Conde de Revilla Gigedo, la capilla aparece dibujada con forma circular, cúpula de media naranja, linternilla y pequeñas lucernas; la puerta de entrada mirando hacia el sur y todo el monumento elevado sobre varias gradas.⁹

Lic. Eduardo Báez Macías.

⁷ SEDANO, FRANCISCO. *Op. cit.*, p. 161.

⁸ GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis. *Op. cit.*, p. 219-20.

⁹ A. G. N., *Historia*, Vol. 60, Exp. 16, entre fojas 269 y 270.

I

[ENCABEZAMIENTO DEL LIBRO DE ASIEN TO DE LA COFRADIA DE LA SANTISIMA CRUZ]

Libro de la Santísima Cruz.

Que está colocada en la plazuela que llaman del Marqués del Valle a los talabarteros desta ciudad de México, la cual fundaron los vecinos de dicha plaza en el sitio que está, por haber sido sacrificio de indios al demonio en tiempo de Montezuma, por el año de 1607, que la colocaron a honra y gloria de Dios nuestro señor, celebrando su fiesta todos los años en su día, con mucha decencia, hasta el año pasado de 1636, que a tres de mayo día de la dicha Santa Cruz que sucedió en la dicha plaza entre ocho y nueve de la noche un incendio en las casas del dicho Marqués, entre las cuales se quemó una donde vivía Alonso de Arfián, mayordomo que era de la Santísima Cruz, por cuya causa se quemaron todos los bienes que tenía en su poder de la Santa Cruz y por haber quedado falta de todo ornato para poder celebrar su fiesta y hacer cruz nueva, por que no decaeciese tan santa obra entre los vecinos de dicha plaza, nos movimos a servir a la Santísima Cruz de nuestra voluntad y devoción. Nos Francisco Pacheco, Diego Felipe Capelo y Gerónimo de Herrera. Los cuales lo habemos hecho desde el dicho mes de mayo y año de 636 hasta el presente.

Hospital de Jesús,
Legajo N° 129
Exp. 1
F. 1

II

[LICENCIA OTORGADA A FRANCISCO PACHECO, GERONIMO DE HERRERA Y DIEGO FELIPE, PARA RECOGER LIMOSNAS PARA LAS FESTIVIDADES DE LA SANTA CRUZ]

El Doctor Andrés Fernández, Proto-notario apostólico, Juez Provisor oficial y Vicario general de este arzobispado de México, por el Ilustrísimo Señor don Francisco Manzo y Zúñiga, Arzobispo del dicho arzobispado, del Consejo de su Majestad y del Real de las Indias, etc. Por cuanto en diez y seis de este presente mes de mayo de seiscientos y treinta y seis, ante mí se presentó petición por Gerónimo de Herrera, Francisco Pacheco y Diego

Felipe, vecinos de esta dicha ciudad en la plazuela que llaman del Marqués, en que me hicieron relación diciendo que de más de treinta años a esta parte los vecinos que han asistido en dicha plazuela y cerca de ella, han tenido por devoción celebrar fiesta a la Santísima Cruz que está colocada en la peana de dicha plazuela en cada un año y los viernes de las cuaremas, la han adornado de suerte que sobre tarde se predicaba de que se habían conseguido buenos efectos y aumento en la devoción del culto divino y que teniendo licencias de los señores provisosores del dicho arzobispado, para pedir por vía de limosna para las dichas celebridades y que con el incendio que sucedió este presente año en las casas y posesiones de el Marqués de el Valle se habían quemado el libro, papeles, candeleros, vayetas, cielo y la Santísima Cruz que se ponía en la dicha peana, todo lo cual tenía en guarda en su casa Alonso de Arfián, guarnicionero, donde se había quemado todo lo referido, y para que la devoción de las festividades y demás actos devotos que se hacían a la dicha Santa Cruz no cesase en los fieles que deben ser fomentados a semejantes actos y para que se continúen y la dicha costumbre se conserve y vaya adelante, me pidieron y suplicaron les concediese licencia a los susodichos y a los que en adelante se encargasen de tan buena obra, por vía de limosna la pudiesen pedir para ayuda [de] los gastos de dichas festividades y adorno de la Santísima Cruz, y que se continuasen los sermones de Cuaresma, que estaban prestos de tener libro donde se pudiese por cuenta y razón las limosnas que se recogiesen y pidieron justicia y por mí visto el dicho pedimento, mandé se diese información de las licencias que se habían tenido y costumbre que había habido cerca de lo susodicho; y habiéndola dado y constar por ella haber tenido licencia del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad para poder levantar la dicha peana que actualmente está en dicha plazuela y concedído-sela asimismo el Señor Provisor, que en aquella ocasión era para poder colocar la dicha Santa Cruz en la parte referida, entre algunos vecinos de la dicha plazuela se recogió cantidad de limosna, de que habían comprado los materiales necesarios para que se hiciera como se hizo la dicha peana, pagando la manufactura a los oficiales que la hicieron y colocándola con muy grande veneración y festividad, continuándola todos los años el día de Santa Cruz de mayo, adornándola con muy grande ostentación y lucimiento y en algunas ocasiones se colocaba con muy grande aparato de infantería, para cuyo efecto los señores virreyes de esta Nueva España mandaban dar de la Armería Real de esta ciudad arcabuces, mosquetes y picas, para que con más lucimiento se celebrase la dicha festividad, y en algunas ocasiones, con licencia de los señores provisosores de este arzobispado se decía misa públicamente en la dicha peana y se predicaba los viernes

de cuaresma, acudiendo mucha gente a lo susodicho, para lo cual se pedía limosna y otros efectos que refiere la dicha información, la cual por mi vista mandé despachar y dí la presente, por la cual doy y concedo licencia a los dichos Francisco Pacheco, Gerónimo de Herrera y Diego Felipe y demás personas que de aquí adelante se encargaren de la celebración de la fiesta y adorno de la Santísima Cruz, que se ha de poner y colocar en la peana de la dicha plazuela de el Marqués, para que entre los vecinos de aquel barrio puedan pedir limosna para los dichos efectos, con que tengan un libro donde se asiente la que se recogiere con razón de cómo y en qué se gasta y distribuye con distinción y claridad, para dar cuenta cada y cuando que se les pida a las personas que así la pidieren y lo cumplan, con apercibimiento que no lo haciendo se procederá contra las que no lo cumplieren a lo que haya lugar de derecho; dada en la ciudad de México a veinte y seis días de el mes de mayo de mil y seiscientos y treinta y seis años. Don Andrés Fernández por mandado de el señor Provisor Francisco de Bermeo, Notario Apostólico.

Hospital de Jesús,
Legajo N° 129
Exp. 1
F. 5-8

III

[PETICION DE LOS MAYORDOMOS DE LA HERMANDAD, SOLICITANDO AUTORIZACION PARA PONER PILARES Y CUBIERTA A LA SANTA CRUZ]

La Junta de policía y ornato de esta ciudad de México, por cuanto Francisco Pacheco, Mayordomo de la Cofradía y hermandad de la Santísima Cruz que está en la plazuela que llaman del Marqués del Valle, en el cabildo de veinte y dos de junio pasado de este año presentó petición diciendo como era notorio el buen efecto que se ha seguido de las fiestas que se han celebrado en el lugar y peana, donde está la Santa Cruz de la dicha cofradía y que los viernes de todas las cuaresmas se predica y hace estación particular de devoción, y para que el fervor de ella crezca en los fieles cristianos, tiene Su Santidad concedidos privilegios e indulgencias plenísimas y jubileos, y que se pueda decir misa en la conmemoración de los difuntos en su octava y en todos los lunes del año, y esto se ha suspendido por el Señor Provisor de este arzobispado, por no estar debajo de cubierta la Santísima Cruz, como parecía de la respuesta que

dio en diez y ocho de marzo de este año al breve apostólico de que hizo demostración, y respecto de que la dicha ciudad concedió licencia para que se levantase la peana que está en dicha plazuela y que no se seguía inconveniente de que en su cercanía de diez a veinte varas se ponga pilares para hacer cubierta y no se impedian las entradas y salidas a las calles de Santo Domingo y Tacuba, en consideración de ello se concediese licencia para que en dicha distancia, tomando por centro el de la dicha peana, se pudiese poner y fabricar seis u ocho pilares de piedra para sobre ellos hacer cubierta a la dicha cruz que está en dicha plazuela; que vista en dicho cabildo se le concedió la dicha licencia atento a ser obra tan pía y del servicio de Dios nuestro señor y bien de las almas de los fieles, con lo cual en veinte y cinco de dicho mes de junio pasado el dicho Francisco Pacheco pareció ante nos y por petición que presentó nos hizo relación de lo referido, pidiendo se señalase el sitio necesario y forma de la obra, cometiéndolo a quien fuésemos servidos para que tuviese efecto, a que mandamos que el Alarife Mayor de esta ciudad viese los pedimentos y la planta e informase sobre todo con su parecer y se trujese; en cuya conformidad el dicho Alarife Mayor de esta ciudad, que lo es Bartolomé Bernal, dio el del tenor siguiente: En conformidad del decreto de Vuestra Señoría he visto el pedimento que hace el mayordomo de la Cofradía de la Santísima Cruz y forma de la obra que pretende hacer y hallo que, en cuanto a pretender el hacer de diez y seis varas, es de grandísimo perjuicio a la hermosura de la obra e impedimento que hará en la plazuela, y siendo Vuestra Señoría servido se le puede conceder la licencia con que la obra se edifique en ocho varas en cuadro y no más en la parte que hoy está la cruz, y que sea de obra ochavada o seisavada con los pilares que fueren necesarios y su cubierta, y en caso que hayan de retirar la peana de la cruz, no ha de ser en más cantidad de una vara hacia el portal por que quede libre el pasaje de las procesiones, y que ahí, han de guardar de . . . a las calles sin que se pueda sacar ninguna cosa de ellas, sino que queden libres, Vuestra Señoría proveerá lo que fuere servido. México y de junio veinte y seis de seiscientos y cuarenta y tres años. Bartolomé Bernal. Y habiéndose visto el dicho parecer en junta de primero de éste, concedimos la dicha licencia para que se haga la obra en la forma que en él se refiere, la cual puedan edificar en sitio de diez varas que se le señalen para mayor comodidad y en lo demás se guardase la forma de el dicho parecer, en cuya conformidad por la presente damos facultad a los dichos mayordomos que al presente son y adelante fueren de la dicha Cofradía y hermandad de la dicha Santa Cruz, para que en el dicho sitio de diez varas puedan edificar y edifiquen la dicha obra, guardando en

lo demás la forma de el parecer del dicho Bartolomé, Alarife Mayor, y que sea con toda policia y ornato, con apercibimiento que no lo haciendo se demolerá, atendiendo a ser la obra tan del servicio de Dios nuestro señor y bien de las almas de los fieles, y ninguna persona les impida el hacer la dicha obra con apercibimiento que se procederá contra ella. Fecho en la ciudad de México a siete días de el mes de julio de mil y seiscientos y cuarenta y tres años. Licenciado don Melchor Gutiérrez de Torre Blanca. Gabriel de Rosas. Por mandado de los señores de la junta. Pedro Santillán, sin derechos, de que doy fe.

Hospital de Jesús,
Legajo N° 129
Exp. 1
F. 11-15

IV

[TESTIMONIO DE PEDRO DE SIRIA, FUNDADOR DE LA DEVOCION DE LA SANTA CRUZ EN LA PLAZUELA DEL MARQUES]

En la ciudad de México, veinte y un días del mes de mayo de mil y seiscientos y treinta y seis años, Francisco Pacheco, contenido en la petición contenida en la primera foja de este pliego, por sí y en nombre de los demás en ellas contenidos y para la información que está mandada dar, presentó por testigo a Pedro de Siria, maestro de guarnicionero y espadero y vecino de esta ciudad, del cual fue recibido juramento y lo hizo por Dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad y preguntado por la petición y auto de atrás, dijo: Que conoce a los contenidos en dicha petición y lo que de ella sabe es que, a lo que se quiere acordar, por el año pasado de mil y seiscientos y siete este testigo, por particular devoción que ha tenido, y tiene a la Santa Cruz, viviendo en la plazuela de el Marqués del Valle trató con otros vecinos suyos de que parecería bien que en la dicha plazuela se pusiese una santa cruz que la adornase, y habiendo todos aprobado la proposición de este testigo, le dijeron que tratase de ponerlo por obra y que cada uno de ellos ayudarían con lo que pudiesen para ayuda del gasto que cupiese, y en esta conformidad este testigo y Alonso de Arrián y otros vecinos, pidieron licencia al Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, para poder levantar la peana que hoy está en la dicha plazuela y luego ocurrieron al Señor Provisor y Vicario general, que en aquella ocasión era de esta dicha ciudad, y le pidieron li-

cencia para colocar en la dicha plazuela la Santa Cruz y habiéndosele concedido las dichas licencias, este testigo y los demás vecinos de dicha plazuela fueron dando de limosna cada uno lo que les pareció, y habiendo juntado cantidad bastante compraron los materiales necesarios y llamaron oficiales que hicieran la dicha peana, según la traza que para ella señalaron y habiéndose acabado se puso por obra en hacer la Santa Cruz de madera dorada y grabada con mucha curiosidad y primor, y hecha y acabada se previno muy grande fiesta para el día de la Santa Cruz de mayo que ya estaba de próximo, para que en él se colocase, y prevenido todo víspera de Santa Cruz de mayo se adornó la dicha peana con muy grande ostentación y lucimiento. De la misma forma estuvo el día de Santa Cruz de mayo, en el cual no se acuerda este testigo se trajo en una solemne procesión con muy grande acompañamiento y mucha cera encendida de la Santa Iglesia Catedral y de las Mercedes o Santa Veracruz, mas de que fue una de las dichas tres iglesias, y se colocó en la dicha peana que hoy está en la dicha Plazuela del Marqués, y todos los años se continuó en la dicha plazuela las celebraciones de la dicha festividad y colocación de la Santa Cruz, hasta el día de hoy, con muy grande ostentación, decencia y lucimiento, y en muchas ocasiones la dicha Santa Cruz se colocaba con grande aparato de infantería, para cuyo efecto los señores virreyes de esta Nueva España mandaban dar y daban arcabucería, mosquetería y picas de la Armería Real de esta ciudad; y para más lucimiento de la dicha fiesta, algunos años se pedía licencia a los señores provisosores de esta ciudad para que en la dicha peana se celebrase el santo sacrificio de la misa, y la daban, y en esta conformidad se decía misa públicamente el dicho día de la Santa Cruz de mayo y este testigo la oyó en dicho lugar muchas veces, y asimismo la dicha Santa Cruz todos los años se adorna los días de el Corpus Christi y su octava, con la misma ostentación, decencia y lucimiento, y los viernes de cuaresma ocurre mucha gente devota a rezar en la dicha Santa Cruz y a ganar muchas gracias concedidas por Su Santidad a la dicha cruz, por un breve que este testigo ha más de veinte y seis años vido en poder de Juan de el Quiso, dorador, uno de los fundadores de la dicha obra; el cual breve se presentó ante el Señor Provisor que en aquella ocasión era de esta ciudad, y le mandó guardar y cumplir y en esta conformidad se mandaron pregonar las dichas indulgencias y se pregonaron y publicaron, y esto es público y notorio, y para que cuidase del adorno de la dicha Santa Cruz se nombraba entre los vecinos de la dicha plazuela dos o tres, que como mayordomos lo tomasen a su cargo, los cuales con licencia de los señores provisosores pedían limosna entre los vecinos para la costa y gastos de dichas fiestas, los cuales públicamente, en conformidad de dichas licencias que

este testigo vio y algunas veces ayudó a pedir la dicha limosna, las cuales le recogían y se entregaba al que era señalado para que la guardase y se haría cargo de ellas con cuenta y razón, y de la misma forma gastaba y distribuía en lo necesario, a lo cual todos acudían y acudieron siempre con tan grande devoción que por aventajarse a sus antecesores gastaban de sus propios bienes muchos pesos, y este testigo ha visto que doce años a esta parte Alonso de Arfián, guarnicionero que vive en la dicha plazuela, ha tenido a su cargo el adornar la Santa Cruz y tenía en su casa la Santa Cruz con los recaudos que tiene referidos, y en el incendio que en esta ciudad y casas de dicha plazuela sucedió, día de la Santa Cruz de este presente mes, y entre las casas que se quemaron fue la del dicho Alonso de Arfián, donde se quemaron los dichos recaudos y licencias con la Santa Cruz y otras muchas cosas de su adorno y propias de la dicha cruz y prestadas para el dicho día, y esto es la verdad so cargo del dicho juramento en que certifico, y que es de edad de cincuenta y tres años poco más o menos y lo firmó: Pedro de Siria. Ante mí Hernando de Tamayo, Notario.

Hospital de Jesús
Legajo N° 129
Exp. 5
F. 2-4v.

V

[CONSTITUCIONES DE LA COFRADIA DE LA SANTA CRUZ]

En el nombre de Dios Amén: En la ciudad de México, hoy domingo veinte y dos días del mes de marzo de mil y seiscientos y cuarenta y tres años, ante mí el Escribano de Su Magestad y testigos Diego Felipe Capelo, Gerónimo de Herrera y Francisco Pacheco, mayordomos, y el ayudante Lorenzo de Morales, José de la Parra, Nicolás de la Cruz, Juan González y el alférez Juan Bautista Melo, diputados, a todos los cuales doy fe que conozco, dijeron que, por cuanto entre los vecinos de la Plazuela del Marqués del Valle desta ciudad, por devoción ha habido costumbre de celebrar la fiesta de la Santa Cruz que está colocada en dicha plaza, así en el día de su invención como los viernes de cuaresma de cada año, adornándola con altares y lucimiento, trayendo predicadores los viernes de cuaresma sobre tarde para bien y provecho de las almas de los fieles, de cuyo celo llenados los otorgantes pidieron a nuestro muy Santo Padre Urbano octavo, concediese a dicha Santa Cruz diferentes jubileos y gracias, que por su

beatitud se libraron, cuyos trasumptus en pública forma, que son cuatro, con autoridad y aprobación del Señor Provisor de este arzobispado y por su mandado traducidos en romance, yo el presente Escribano doy fe entre los cuales, por el uno de dichos breves, concede Su Santidad a la hermandad de dicha Santa Cruz que por su devoción se ocupare en servirla los sobredichos días diferentes gracias, jubileos e indulgencias, para que el servicio de la Santa Cruz vaya en aumento, y los otorgantes por él y los que adelante fueren, oficiales y hermanos de esta hermandad, gocen y participen por bien de sus almas de las gracias que por dicho breve Su Santidad concede, y poniendo en efecto lo mandado por dicho Señor Provisor en su auto de diez y ocho de este presente mes y año, otorgan que hacen su fundación de dicha hermandad a honra y gloria de Dios nuestro señor y para el servicio de dicha Santa Cruz, bien y provecho de sus almas y de las de los fieles que a esta santa hermandad se agregan, en la manera siguiente.

I Primeramente, es constitución de esta fundación que el domingo primero siguiente a la festividad de la invención de dicha Santa Cruz de tres de mayo, tengan obligación los oficiales de avisar a todos los hermanos para que se junten a elección de oficiales, los cuales han de ser un rector que durante el año sea cabeza de dicha hermandad, y en las juntas que se hicieren tengan su asiento como tal un mayordomo y doce diputados, y que éstos sean personas honradas y virtuosas, elegidos por los más votos y no en otra manera, para el gobierno, servicio y asistencia de dicha Santa Cruz, y con condición que si alguno de los oficiales electos negligente se excusare del oficio que por elección le cupiere, no teniendo legítimo impedimento y causa bastante que la excuse a satisfacción de las juntas, sea expulso de dicha hermandad y testado su nombre del libro de ella y anotado al margen por negligente, esto atento a que el servicio de la Santa Cruz en dichos días está pendiente del cuidado y asistencia de dichos oficiales.

II Item. Es constitución que para el buen gobierno de dicha hermandad haya una caja de tres llaves, en la cual se guarden las limosnas que se recogieren y dieren los que entraren a ser hermanos, y éstas tengan la una el rector, otra el mayordomo y la otra el diputado del primer voto, para que juntos se vea cuando convenga, estando siempre dicha caja en poder del mayordomo y los demás bienes que tuviere la Santa Cruz.

III Item. Es constitución que haya de tener esta santa hermandad tres libros de caja: El uno donde se escriban los hermanos que en ella entraren y razón de la limosna que dieron, la cual entre en dicha caja; el otro donde se ponga razón de las juntas que se hicieren para elecciones o cosas convenientes de el servicio de la Santa Cruz, con día mes y año, y el otro

donde ponga razón del mayordomo, para su cargo y descargo, de lo que recibiere y gastare, y que todos tres libros estén numerados.

IV Item. Es constitución que cualquiera fiel cristiano que tuviere devoción de entrar en esta santa hermandad, de limosna lo que por devoción tuviere como no baje de un peso, a los cuales les dé el mayordomo un tanto impreso firmado de su nombre y sellado por la insignia de la Santa Cruz que para este efecto ha de tener en su poder del breve e indulgencias para esto concedidas.

V Item. Es constitución que el día dos de mayo, a vísperas quede en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad la Santa Cruz, para que al siguiente a las ocho de la mañana se traiga con la debida decencia y reverencia en procesión a su peana, para la fiesta de su invención, encargando como desde luego se encarga a todos los hermanos que son y fueren asistan a su acompañamiento.

VI Item. Es constitución que por turno tengan obligación los diputados que son y fueren el sábado de cada semana, y si fuere fiesta el día de trabajo que le anteceda, de pedir limosna en la conformidad que lo han de costumbre por un mes, de dos en dos, y éste acabado entren otros a pedirla y que nombrado y avisado por el mayordomo no se excuse de tan santa obra con el apercebimiento de la primera constitución y que la limosna que así recogieren se eche en la caja, tomando razón el mayordomo.

VII Item. Es constitución que el día de elección de oficiales, se nombren dos de los diputados para que éstos tomen cuenta al mayordomo que sale y hagan cargo al que entra, de los viernes de la Santa Cruz, ante escribano que de ello de fe.

VIII Item. Que por cuanto Su Santidad concede conforme a dicho breve, que en el altar de dicha Santa Cruz se diga misa en tales y tales días de el año y porque por ahora esto no tiene efecto, hasta tanto que la Santa Cruz tenga cubierta a manera de capilla, con la decencia que el santo sacrificio de la misa requiere, es constitución que los oficiales de dicha hermandad tengan obligación en uno de los días del octavario de la festividad de la invención de la Santa Cruz, de hacer decir una misa cantada con diácono y subdiácono, en la iglesia que les pareciere, asistiendo al santo sacrificio y avisando para ello a todos los hermanos; el cual se aplique y sea por la salud de los hermanos vivos y descanso de las almas de los que fueren difuntos. Y siendo Dios nuestro señor servido de que llegue el caso que la Santa Cruz tenga la cubierta o capilla que se pretende, es constitución que esta misa sea rezada en los días que sería la bula desta concepción, de tal manera que las que así se dijeren se apliquen por las almas de

los hermanos que hubieren muerto, teniendo como ha de tener obligación dichos oficiales, de por cada hermano difunto, hacer decir una misa y si no lo hubiere quede a su elección el hacerlas decir todos los lunes.

IX Item. Es constitución, que por cuanto en uno de los dichos cuatro breves de Su Santidad se concede que, cantando las letanías de la Virgen María nuestra señora o rezando los viernes del año en la Santa Cruz, tengan obligación los oficiales de dicha hermandad, para que se exteriorice la devoción de los fieles, de hacerla cantar todos los viernes de cuaresma de cada un año después de la oracion, y quede a su elección el hacerla cantar o rezar todos los demás viernes de el año.

X Item. Es constitución que si algún clérigo, presbítero, diácono o subdiácono que quisiere entrar en la santa hermandad, tenga obligación de asistir con su sobrepelliz a la procesión durante la misa o misas que se dijeren, y queriendo ser recibidos con este cargo, tengan obligación dichos oficios de recibirlos de balde como dicho es y desde luego se les ruega y pide a dichos clérigos que en los viernes de las cuaresmas acudan a las letanías voluntariamente, con sobrepelliz o sin ellas.

Todas las cuales constituciones dichas, los dichos otorgantes por sí y en nombre de los demás hermanos que son al presente y adelante fueren, hacen y fundan en conformidad de dicho auto del Señor Provisor, para que de aquí adelante perpetuamente se guarden y cumplan como en ellas se declara, y piden y suplican al Señor doctor don Pedro de Barrientos, Provisor de este arzobispado, apruebe y confirme dichas constituciones, y lo firmaron siendo testigos el licenciado Esteban Martínez Holgado, Gonzalo de Mata, Diego de Mendieta, Hernando Gutiérrez, Pedro de Meza y Ambrosio López, vecinos de México; Felipe Capelo, José de la Parra, Juan Bautista Melo, Gerónimo de Herrera, Lorenzo de Morales, Nicolás de la Cruz, Francisco Pacheco, Juan Gonzalez.

Nos el Doctor don Lope Altamirano y Castilla, del Consejo del Rey nuestro señor, Deán de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de México, Comisario apostólico, Subdelegado general de la Santa Cruzada en todos los reynos y provincias de esta Nueva España, etc. Damos licencia para que cualquiera de los impresores de esta corte impriman las constituciones fechas por los mayordomos de la hermandad de la Santa Cruz, que está colocada en la peana que tiene en la plazuela que llaman del Marqués del Valle de esta ciudad, en la forma dispuesta por el ordinario de ella por auto de veinte y uno de este presente mes y año, y no de otra manera, y para que hagan asimismo la dicha impresión de la bula apostólica de Su Santidad en que les concede gracias e indulgencias, cuyo trasunto y dichas constituciones y auto del ordinario están en estos autos, de que se nos hizo

demostración, con que no se publiquen con pompa, autoridad ni trompetas, atabales, voz deregonero, y teniendo la bula de la Santa Cruzada y hecha la primera impresión se traiga a corregir ante el presente notario, pena de excomunión. Fecho en México a veinte y dos días de abril de mil y seiscientos y cuarenta y tres años. Doctor don Lope Altamirano. Por mando de su señoría, Matías de Aguilar.

Hospital de Jesús
Legajo N° 129
Exp. 5
F. 9v-13.16

VI

[BREVE DE URBANO OCTAVO, CONCEDIENDO INDULGENCIAS A LOS HERMANOS DE LA COFRADIA]

Urbano Papa, octavo de este nombre, para perpetua memoria de lo que aquí se dijere.

Habiendo entendido que en la iglesia, capilla, oratorio o altar de la Santa Cruz, que está puesta en la plaza llamada comunmente del Marqués del Valle en la ciudad de México, en las Indias, está legítima y canónicamente fundada o se quiere fundar, no sólo para hombres de un especial oficio y arte, una piadosa y devota confradía de fieles cristianos, hombres y mujeres, con el título y nombre de la Santa Cruz, cuyos hermanos y hermanas han acostumbrado ejercitar muchas obras de piedad y misericordia; por tanto nosotros, para que la dicha confradía o hermandad vaya cadía día en mayor aumento mediante la misericordia divina y de los bienaventurados San Pedro y San Pablo, y fiados en su autoridad concedemos a la dicha confradía las indulgencias, perdones y gracias siguientes:

Primeramente, a todos los fieles cristianos, hombres y mujeres, que de aquí adelante entraren a la dicha confradía (después que ya esté legítima y canónicamente fundada) el día primero en que se asentaren, estando contritos, confesados y comulgados, indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados.

Item. A los hermanos y hermanas de dicha confradía, así a los que ya estuvieren recibidos como a los que de aquí adelante se fueren asentando, que en la hora o artículo de la muerte invocaren devotamente el nombre de Jesús, estando confesados y comulgados y si no pudieren constrictos, y ya que no con la boca por lo menos con el corazón, les concedemos indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados.

Item. A los mismos hermanos y hermanas que ahora son y en adelante fueren, que confesados y comulgados visitaren devotamente la iglesia, capilla, oratorio o altar de la dicha cofradía en el día que se celebrare su fiesta principal, desde las primeras vísperas hasta puestas del sol el día de su fiesta en cada un año y allí rezaren alguna estación por la concordia y paz entre los príncipes cristianos, extirpación de las herejías, exaltación y aumento de la Santa Madre Iglesia, indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados.

Item. A los mismos hermanos y hermanas que confesados y comulgados visitaren la iglesia, capilla, oratorio o altar referido, y hicieren oración en los días festivos de la Natividad y Ascensión de el señor y en los de la Anunciación y Asunción de Nuestra Señora, que el uno es a veinte y cinco de marzo y el otro a quince de agosto, en cualquiera de estos cuatro días que hicieren la sobre dicha estación, siete años de perdón y otras tantas cuarentenas.

Item. Todas las veces que asistieren a las misas o a los divinos oficios que en dicha iglesia, capilla, oratorio o altar se celebraren o rezaren, alguna vez o por algún tiempo, o se hallaren a las congregaciones y juntas públicas o secretas, donde quiera que se hicieren sesenta días de perdón de las penitencias que por sus confesores les fueren impuestas, según el estilo y forma de la Iglesia.

Item. Todas las veces que acogieren a los pobres, pusieren en paz a los enemistados o procuraren que los compongan y hagan amigos, se les concede lo mesmo sesenta días de perdón.

Item. Todas las veces que fueren a los entierros, así de los hermanos y hermanas de su cofradía como de otros difuntos, ganen sesenta días de perdón.

Item. Todas las veces que acompañaren las procesiones que con licencia del ordinario se hicieren o al Santísimo Sacramento, así en las procesiones como cuando se lleva a los enfermos, y si estando impedidos y no pudiendo ir a acompañare diga un pater noster y un ave maría, ganan los mismos sesenta días de perdón.

Item. Rezando cinco veces el padre nuestro y el ave maría por las ánimas de los difuntos hermanos y hermanas de la cofradía, les concede Su Santidad sesenta días de perdón.

Item. Todas las veces que aconsejaren a cualquiera descaminado o perdido, procurándole radicar al camino de su salvación, y enseñaren a los que no saben los mandamientos divinos y lo que importa al remedio y salud de sus almas o exhortaren otras obras de misericordia y piedad, por cualquiera de ellas les concede Su Santidad sesenta días de perdón y que estas

indulgencias valgan perpetuamente, desde hoy para siempre jamás, para todos los tiempos venideros.

Y es nuestra voluntad que si a los dichos hermanos o hermanas que han de hacer las diligencias referidas, les hubiéremos concedido alguna indulgencia perpetua o por algún tiempo que aun no se haya pasado, las presentes sean nulas y de ningún valor ni efecto, y que si la dicha cofradía estuviere agregada a alguna archicofradía o en adelante se agregare por alguna razón o en otra cualquiera manera se uniere e instituyere o fundare de nuevo, las primeras y otras cualesquier letras apostólicas en ninguna manera les valgan ni aprovechen sino que desde luego sean de todo punto nulas. Dadas en Roma en Santa María la Mayor y selladas con el anillo del pescador, a cuatro días del mes de julio de mil y seiscientos y cuarenta años y de nuestro pontificado en el año diez y siete. Concuerta el trasunto original de donde se sacó y va cierto y verdadero, fecho en México en once días de el mes de marzo de mil y seiscientos y cuarenta y seis años. Bachiller Diego de Villegas.

Hospital de Jesús
Legajo N^o 129
Exp. 5
F. 7-8

VII

[PETICION DEL MAYORDOMO DE LA COFRADIA, EN 1687, PARA CERRAR LOS MUROS DEL MONUMENTO]

Don Melchor Porto Carrero Laso de la Vega, Conde la Monclova, Comendador de la Zarza, de la orden de Alcántara, del Consejo de su Magestad en el de Guerra y junta de la de Indias, su Virrey, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España y Presidente de la Real Audiencia de ella, etc., por quanto ante mí se presentó la petición siguiente: Excelentísimo Señor: don José Morel de el Río, Rector de la Cofradía de la Santa Cruz sita en la plazuela que llaman de los talabarteros, y Juan Bautista, mayordomo, dicen que han obtenido breves de Su Santidad con diferentes indulgencias y altar de ánima, para que los sacerdotes que celebraren el santo sacrificio de la Misa en dicha Santa Cruz los días asignados en dicho breve, y para que esto sea con la decencia que pide tan soberano sacrificio es necesario cerrar los claros de los pilares en que está fundado el dicho chapitel y para poder hacer dicha obra, a Vuestra Excelencia piden y suplican se sirva de concederles licencia para hacer dicha obra, y en atención a ser

tan de el servicio de Dios nuestro señor y obra pía, el decreto sirva de despacho, que en ello recibirán los suplicantes la merced que esperan de la grandeza de Vuestra Excelencia. José Morel del Río, Juan Bautista, de que mandé dar vista al Fiscal de Su Magestad que dio esta respuesta. Excelentísimo Señor: el Fiscal de Su Magestad ha visto este memorial de don José Morel del Río, Rector de la Cofradía de la Santa Cruz en que pretende se le conceda licencia para cerrar los claros de el chapitel en que está la Santa Cruz, para que se pueda celebrar el santo sacrificio de la misa y que gocen las almas de ese sufragio e indulgencias expresadas en los breves que refiere, y dice que siendo Vuestra Excelencia servido podrá conceder la licencia que pide, con tal que la obra que se hiciere sea con tal curiosidad que sirva de ornato a la plaza y de ningún embarazo y no exceda lo del sitio que al presente tiene, en que Vuestra Excelencia mandaría lo que fuere más conveniente, que será lo mejor. México y diciembre cinco de mil seiscientos y ochenta y siete años. Don Benito de Novoa Salgado. Y, por mi visto, conformándome con dicha respuesta, por el presente concedo al dicho Rector y mayordomo de la Santa Cruz de la plazuela que llaman de los talabarteros, el que puedan ejecutar la obra que refieren en su pedimento inserto en este despacho, con tal que si se hiciere sea con toda curiosidad, de manera que sirva de ornato a la plaza y no de ningún embarazo, sin que exceda de el sitio que al presente tiene, en lo cual mando no se les ponga estorbo ni impedimento alguno. México y diciembre once de mil seiscientos y ochenta y siete años. Conde de la Monclova. Por mandado de Su Excelencia don Pedro Velázquez de la Cadena. Asentado, señalado con rúbrica. Vuestra Excelencia concede licencia al Rector y mayordomo de la Santa Cruz de la plazuela que llaman de los talabarteros, para que puedan ejecutar la obra que refieren en su pedimento inserto en este despacho.

Hospital de Jesús
Legajo N° 129
Exp. 1
F. 18-20

VIII

[COSTO POR LA RENOVACION DEL CRISTO DE LA CAPILLA]

En doce días de el mes de marzo de mil setecientos y un años, se renovaron las dos hechuras de Cristo Nuestro Señor, de la Capilla de la Santísima Cruz de los Talabarteros; la una fue el Santo Cristo con su Cruz que

se hizo nueva, con cabellera y corona, y costó el renuevo doce pesos, la otra fue el santo Eccehomo que se le hizo capa encarnada con guarnición de plata de Milán, la cual capa se hizo de una banda encarnada de la Santísima Cruz y costó todo diez y ocho pesos, siendo tesorero Juan Muñiz, maestro de boticario.

Hospital de Jesús
Legajo N° 129
Exp. 2
S/F.